



EY TAX Flash

4 de abril de 2025



Imposición de aranceles por parte de Estados Unidos

El miércoles, 2 de abril, el presidente Trump anunció los detalles de su agenda comercial recíproca, que incluye la imposición de aranceles universales del 10 % sobre productos importados de todos los países y una tasa de arancel adicional específica por país sobre aquellos países con los que Estados Unidos tiene los mayores déficits comerciales y que imponen otras barreras comerciales.

Los aranceles del 10 % se aplicarán, en su generalidad, con respecto a los bienes ingresados para consumo o retirados del almacén para consumo, a partir de las 12:01 a. m. del 5 de abril, mientras que los aranceles recíprocos más altos sobre productos de países específicos entrarán en vigor el 9 de abril de 2025, a las 12: 01 a.m.



La Orden Ejecutiva establece que ciertos bienes no estarán sujetos a los aranceles recíprocos, incluidos artículos de acero y aluminio actualmente sujetos a aranceles del 25 % bajo la Sección 232, y automóviles y partes de automóviles terminados que están sujetos a aranceles del 25 % a partir del 3 de abril (partes de automóviles hasta el 3 de mayo). Otros bienes exentos de aranceles recíprocos incluyen importaciones que son objeto de investigaciones en curso bajo la Sección 232, incluidos artículos de cobre y madera, así como productos farmacéuticos, semiconductores y ciertos minerales críticos y bienes energéticos.

La Orden Ejecutiva establece que los nuevos aranceles se emitirán bajo la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) en respuesta a déficits comerciales persistentes y el impacto en la base manufacturera de Estados Unidos. La IEEPA otorga al presidente la autoridad para imponer sanciones económicas, controlar activos extranjeros y emprender otras medidas para abordar amenazas a la seguridad nacional, la política exterior o la economía.

Cabe señalar que los aranceles recíprocos no se aplicarán a las importaciones de Canadá y México, en la medida en que los bienes objeto de la operación califiquen como originarios en los términos del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Aquellos que no cumplan con esa condición seguirán sujetos a los aranceles existentes del 25 %, establecidos a través de la Orden Ejecutiva que Impone Aranceles para Atender el Flujo Ilícito de Drogas a través de la Frontera Sur.

Por otro lado, en caso de que la orden ejecutiva que Impone Aranceles para Atender el Flujo Ilícito de Drogas a través de la Frontera Sur sea cancelada o suspendida, a todos los bienes de México que califican como originarios bajo el T-MEC no les será aplicable el arancel adicional, mientras que los bienes que no califican como originarios estarán sujetos al arancel recíproco del 12 %.

Impacto específico para México

Los aranceles universales del 10 % no se aplicarán a las importaciones de México, siempre y cuando los bienes exportados cumplan con las reglas de origen establecidas en el T-MEC. Esto significa que los productos mexicanos que cumplan con estas regulaciones podrán ingresar al mercado estadounidense sin enfrentar los nuevos aranceles.

Sin embargo, el arancel del 25 % sobre el contenido no estadounidense de las autopartes y automóviles que ya había sido anunciado sí implica una afectación a México, incluso para los bienes finales que califican como originarios bajo el T-MEC, lo que podría resultar en un aumento de precios y una disminución en la competitividad de los productos mexicanos en el mercado estadounidense. La incertidumbre generada por estas medidas podría también afectar las decisiones de inversión y producción en el sector automotriz.

Es importante recordar que se estableció una prórroga de un mes (al 3 de mayo) para que el arancel aplicable a las autopartes entre en vigor, debido a la falta de un mecanismo preciso para su cobro por parte de la autoridad aduanera estadounidense.



El Gobierno Mexicano ha expresado su preocupación por las repercusiones de estas medidas en su economía y ha manifestado su intención de buscar un diálogo constructivo con Estados Unidos para abordar estas cuestiones.

En caso de no llegar a un acuerdo, México podría considerar la posibilidad de iniciar los procedimientos que el propio T-MEC establece para la solución de diferencias, e incluso presentar una queja ante la Organización Mundial de Comercio (OMC) por las medidas proteccionistas que violan los acuerdos comerciales internacionales.

Para más información sobre estas medidas y su impacto, les recomendamos consultar los comunicados oficiales del Gobierno Mexicano y, desde luego, acercarse a nuestros profesionales en comercio exterior.

Rocío Mejía
recio.mejia@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Karla Cárdenas
karla.cardenas@mx.ey.com

Carla Pacheco
carla.p.pacheco@mx.ey.com

Alejandra Mendoza
alejandra.mendoza@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.